

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 141

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA SERVIDUMBRE PREDIAL Y CESION DE FACILIDADES ELECTRICAS Y DE ACUEDUCTOS A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO EN LOS TERRENOS DEL PROYECTO “VILLA CONCEPCION II”, Y EN CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE LE SEAN REQUERIDOS PARA TAL FIN POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo ha estado desarrollando proyectos de viviendas de interés social y socioeconómico para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. El proyecto “VILLA CONCEPCION II”, se ha desarrollado para los ciudadanos guaynabeños que residen en la comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo, es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:*

-----URBANA: Solar de OCHO MIL CIENTO CINCO PUNTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8,105.4439 m.c.) equivalentes a dos punto cero seiscientos veintidós cuerdas (2.0622 cdas.) en la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo. Colinda por el NORTE, con calle municipal y otros terrenos del Municipio de Guaynabo; por el SUR, con terrenos del Municipio de Guaynabo; por ESTE, con terrenos del Municipio de Guaynabo y por el OESTE, con la Calle Ponce de León.-----

Dicho inmueble es producto de una agrupación de varias fincas propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo según surge de la Escritura Número 33 otorgada en Guaynabo, Puerto Rico ante el Notario Rafael Quiñones Vigo el 29 de septiembre de 2008 la cual se encuentra se encuentra presentada y pendiente de inscripción al Asiento 379 del Diario 544 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo ha desarrollado y construido en la propiedad antes indicada un proyecto de Vivienda de Interés Social, conocido como para la venta de unidades de vivienda en el proyecto “VILLA CONCEPCION II”.*

POR CUANTO: *Dado el fin público del referido proyecto, se le requiere al propietario, el Municipio de Guaynabo, el establecimiento de un derecho real de servidumbre predial a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, para la instalación de las líneas eléctricas, y de cualquier otro tipo de líneas que*

esté de conformidad con los fines y propósitos de dichas Autoridades o con cualquier ley aprobada para dichos fines, para su operación y conservación y para el emplazamiento de todos los postes, estructuras, equipo, aditamentos, tensores (guy wires) y otros artefactos necesarios y/o convenientes que integran el sistema eléctrico y sistema de acueductos del proyecto "VILLA CONCEPCION II", y cualesquiera otras que le sean requeridos por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la cesión de líneas y facilidades eléctricas y de acueductos así como la constitución de servidumbres prediales a perpetuidad para el paso, instalación, operación y reparación de las líneas y artefactos del mencionado sistema eléctrico y de acueductos en el proyecto "VILLA CONCEPCION II", en la comunidad Vietnam, Sector Sabana del barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2009.**

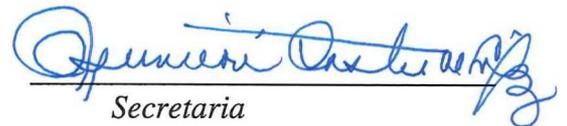
Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a comparecer en su representación, a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la cesión de líneas y facilidades eléctricas y de acueductos en el proyecto "VILLA CONCEPCION II" en la comunidad Vietnam, Sector Sabana del barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a comparecer en su representación, a otorgar aquellos documentos públicos o privados para la constitución de servidumbres prediales a perpetuidad para el paso, instalación, operación y reparación de las líneas y artefactos del mencionado sistema eléctrico y de acueductos del proyecto de vivienda "VILLA CONCEPCION II", y en cualesquiera otras escrituras o documentos públicos que le sean requeridos por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

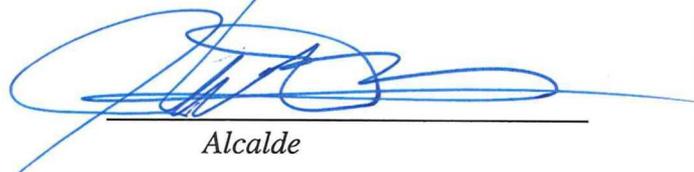


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de diciembre de 2009.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 141, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 1 de diciembre de 2009.

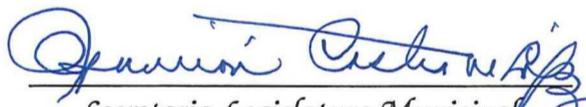
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Sara Nieves Díaz
Lourdes Capestany Figueroa
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Juanita Lebrón Román

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 4 de diciembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 4 del mes de diciembre de 2009.


Secretaria Legislatura Municipal